# CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

## SERVICIOS COMPLEJOS EN BASE AL TIEMPO TRABAJADO

**ENTRE**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**Y**

**CONSORCIO INTEGRACIÓN**

**FECHADO:** 21/11/2022

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino



CONSORCIO INTEGRACIÓN

**CONTRATO S.G. MIMISTRO Nº 499 /2022.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por el **ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**, Ministro Interino de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO INTEGRACIÓN**, integrado por **TECNODINAMICA S.R.L. E INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)**, con RUC Nº 80129209-3, con domicilio en 14 de mayo 563 c/ Gral. Díaz, Edificio Encarnación, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por la señora **MARIA CRISTINA ULLON BRIZUELA**, con C.I. Nº 1.902.349 y la señora **MARIA CRISTINA ORTEGA DE HERREROS**, con C.I. N° 493.208, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 09/2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del **CONSULTOR** para **FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANÁ – AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN – LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **G. 2.488.836.756.- (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El Contrato;

b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d. La oferta del Proveedor;

e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

f. Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

**3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.**

En el caso del Contratante: Oliva N° 411 y Alberdi

Atención: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Fax: (021) 4149000

En el caso del Consultor: Consorcio Integración.

Atención: Señora María Cristina Ortega de Herreros y/o Señora María Cristina Ullón Brizuela.

Fax: (021) 495.197

**4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS.**

En el caso del Contratante:

a. Ministro Interino de Obras Públicas;

b. Viceministro de Obras Públicas;

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

CONSORCIO INTEGRACIÓN

c. Director de Vialidad;

d. Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyecto

d. Director de Gestión Socio Ambiental.

En el caso del Consultor:

a. Representante Legal;

b. Representante Técnico;

c. Director de Proyecto.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y subsiguientes, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 402.789.

**6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 09/2022; modalidad: Por Tiempo Trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 2282/2022.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la recepción definitiva de las obras.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación para el ejercicio 2023 si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

**8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051).**
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".
8.2 El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria deberá ser comunicada por nota vía mesa de entrada.

8.3 Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

**9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
El plazo de prestación de servicios será: hasta la recepción definitiva de las obras.
El lugar y las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

**10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

**11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
11.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un **anticipo hasta el 10% (diez por ciento) del Precio de la oferta correspondiente a cada fase,** contra la presentación de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del contrato. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.



CONSORCIO INTEGRACION

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

**12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

12.1 La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, con una vigencia hasta la amortización total del anticipo.

12.2 El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la vigencia será hasta Recepción Definitiva de las Obras.

**13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los Certificados de pago de Obra o Fiscalización, informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales, como ser la no permanencia de los residentes y personal técnico afectado al servicio, implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente), así como también la presentación deficiente y/o tardía de los Informes mensuales e Informes Especiales solicitados por el Contratante.

El incumplimiento de las actividades de seguimiento previstas en las ETAG, las comprometidas en el Plan de Control y Vigilancia Ambiental y las detalladas en el apartado Control de la Gestión Socio Ambiental de los Términos de Referencia, están comprendidas dentro del párrafo anterior. Considerándose incursión en incumplimiento de sus obligaciones contractuales las siguientes:

a) Falta de seguimiento y control ante situaciones de manejo ambiental inadecuado dentro de la obra.
b) Inobservancia de las indicaciones y/o exigencias técnicas ambientales escritas de la Dirección de Gestión Socio Ambiental.
c) Incumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Ambiental (PCVA).
d) Falta de seguimiento y control ante incumplimientos por parte de la Contratista respecto a las condiciones satisfactorias de seguridad e higiene para los operarios y dentro del campamento;
e) No contar con el especialista ambiental en la obra, o afectación en obra menor al indicado.
f) Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes ambientales. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas.
g) Falta de aplicación de medidas administrativas ante incumplimientos reiterativos de la Contratista.
h) Inobservancia de incumplimientos de compromisos socio ambientales de la Contratista.

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual podrá ser pasible de rescisión de contrato.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC.

**14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

**15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Incumplimiento de contrato por falta de renovación de garantías. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato, la acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes.

Se entenderá como garantías contractuales a los efectos del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior a: las garantías de fiel Cumplimiento, de Responsabilidad Profesional, de anticipo financiero, de sustitución de fondo de reparo y a los seguros Contra Todo Riesgo, de vehículos, de responsabilidad civil, o cualquier otra garantía y/o seguro que sea expresamente solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. (Resolución MOPC 1009)

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**17. CONVENIOS MODIFICATORIOS.**
La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

**18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
Por el Organismo Ejecutor del Proyecto (MOPC) el Administrador del Contrato es: DIRECCION DE VIALIDAD.

**19. FORMALIZACION DE CONTRATO.**
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**SRA. MARIA CRISTINA ULLON BRIZUELA**
**POR EL CONSULTOR**

**ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
**POR EL CONTRATANTE**

**SRA. MARIA CRISTINA ORTEGA DE HERREROS**
**POR EL CONSULTOR**